



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0061-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Febrero de 2021

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°07469-2020, que el administrado Sr. **BALERIANO IDWEN SANTOS FERNANDEZ** identificado con DNI N°15422902; representado del Sr. **FRANCISCO ORRELY SANTOS BRUNO** identificado con DNI N°15371824, solicita constancia de posesión de la tienda N°22-B, Mercado Modelo San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 12.08.2019
- Copia simple de Carta Poder a favor del Sr. Baleriano Idwen Santos Fernández
- Copia simple del Sr. Baleriano Idwen Santos Fernández
- Copia simple de Contrato de Traspaso de una Tienda Interior Numero 22-B del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete
- Copia simple de escrito dirigido al alcalde de fecha 08.07.1976, sobre conocimiento de venta de tienda del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete.
- Copia simple de Cheques de pago de fecha 30.07.1974 hasta el 30.05.1977
- Copia simple de fotos del interior del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete
- Copia simple de Registro Comercial al Mercado Modelo de San Vicente de Cañete
- Copia simple de Autorización para apertura de establecimiento comercial
- Copia simple de Licencia de Funcionamiento
- Recibo de pago N°00869 de fecha 28.05.2019, por un monto total de S/ 6.00
- Recibo de pago N°07217 de fecha 09.08.2019, por un monto total de S/ 25.00;

Que, con Informe N°1198-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 20.09.2020, se solicita al Asesor Legal de GODUR, sobre el procedimiento de Constancia de Posesión sobre la tienda N°22-B, en el Mercado Modelo de San Vicente de Cañete, y con proveído solicita la autenticidad (Copias fedateadas) de la Documentación presentada para una mejor evaluación, en virtud al Art. 52 del TUO de la Ley 27444.

Que, se emite la Carta N°0356-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 25.09.2019, indicando lo requerido por el Asesor Legal de GODUR.

Que, con escrito de fecha 05.03.2020, el Sr. Baleriano Idwen Santos Fernández, adjunta los siguientes documentos;

- Copia legalizada de Contrato de Traspaso de una Tienda Interior Numero 22-B del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete
- Copia legalizada de Carta Poder a favor del Sr. Baleriano Idwen Santos Fernández
- Copia legalizada de escrito dirigido al alcalde de fecha 08.07.1976, sobre conocimiento de venta de tienda del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete
- Copia simple de Cheques de pago de fecha 30.07.1974 hasta el 30.05.1977

Con Informe N°065-2021-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.01.2021, solicita al Asesor Legal de GODUR, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emita su opinión, a fin de seguir con el trámite administrativo;

Que, con OPINION N°15-2021-VALA-GODUR-MPC de fecha 28.01.2021, donde se indica lo siguiente:

- De acuerdo se advierte de los documentos adjuntos en el pedido de constancia de posesión y denota que se trata de un predio ubicado en el Ex Mercado de San Vicente, Tienda Interior N°22-

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, Departamento de Lima, según se indica en el contrato de traspaso suscrito entre Don Eulogio Flores Vllcapuma de Huamán a favor de Francisco Orrely Santos Bruno; Acta de Remate (copia simple), entre otros documentos administrativos de la Entidad, Municipalidad Provincial de Cañete.

- Por otro lado, el Art. 4 de la ley Orgánica del Poder Judicial, manifiesta que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional; de mismo modo, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámites, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.
- Sobre al particular, la procuraduría pública municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, según Informe N°117-2020-PPM/MPC de fecha 10-03-2020, y mediante Informe N°195-2020-PPM/MPC de fecha 17.03.2020, indica que la comuna provincial y la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de San Vicente, se sigue un proceso judicial sobre rescisión de contrato, Expedientes asignado con el número: 146-2006-0-0801-JR-CI-01, del Primer Juzgado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, así mismo la Municipalidad Provincial de Cañete cumplir con el Saneamiento Físico Legal y Ordenamiento Comercial según lo descrito en la Resolución N°33 de fecha 07.10.2015, lo solicitado por el administrado estaría vinculado con los efectos de dicho proceso judicial.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N°004-2019-JUS, la Resolución N°383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de Constancia de Posesión por el Sr. FRANCISCO ORRELY SANTOS BRUNO identificado con DNI N°1 5371824, sobre la tienda N°22-B del Mercado Modelo de San Vicente de Cañete, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** El administrado puede interponer el recurso de apelación dentro de las formalidades de ley.

**Artículo 3°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

**Artículo 4°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAC ALCANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe